

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Administraciones Principales
de Aduanas

ALICANTE

Por desconocerse el actual paradero del señor Abdul Krim, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 86/1974, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil turismo, marca «Peugeot 404», matrícula 5833-DM-69 (D), del que es usted propietario y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 15 de junio de 1974.—El Administrador principal.—5.071-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor propietario del automóvil que se reseña, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 83/1974, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil turismo, marca «Simca Aronde», matrícula 752-PH-31 (F), y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 15 de junio de 1974.—El Administrador principal.—5.072-E.

Por desconocerse el actual paradero del titular del automóvil «Buik», matrícula GE-157074, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 294/1972, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la L. I. T. A. de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de mil pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provin-

cial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación: A) Su devolución al extranjero. B) Su introducción en Zonas o Depósitos francos. C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 15 de junio de 1974.—El Administrador principal.—5.073-E.

Por desconocerse el actual paradero de doña Thea d'Agnollo Vallan, de casada Verhoeffen, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 9/1974, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la L. I. T. A. de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de mil pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial; dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente entendiéndose por reexportación: A) Su devolución al extranjero. B) Su introducción en Zonas o Depósitos francos. C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 15 de junio de 1974.—El Administrador principal.—5.074-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Bernd Fischer, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 152/1974, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la L. I. T. A. de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de mil pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o in-

terponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación: A) Su devolución al extranjero. B) Su introducción en Zonas o Depósitos francos. C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 15 de junio de 1974.—El Administrador principal.—5.075-E.

Delegaciones Provinciales

ALMERIA

Se notifica a Gilles Sournag Genot, propietario del automóvil marca «Citroën 2 CV», matrícula francesa 7005-DE-33, que dejó por avería en Roquetas de Mar (Almería), en julio de 1973, que se le ha impuesto una multa de 1.000 pesetas, por infracción a los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, por no reexportar dicho vehículo en los plazos reglamentarios.

Dicha multa deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana en el plazo de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación, pasado el cual se venderá el automóvil en subasta, según dispone el artículo 19 de dicha Ley.

Contra este acuerdo se puede interponer reclamación económico-administrativa, ante la Junta Arbitral de Aduanas, en el plazo de quince días, contados en la forma expresada.

Almería, 10 de junio de 1974.—El Administrador.—4.899-E.

GUIPUZCOA

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Guipúzcoa, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, manifiesta haber extraviado los resguardos de los depósitos que a continuación se reseñan:

Número entrada, 2118. Número Registro, 23.058. Fecha, 28 de septiembre de 1967. Importe, 60.000 pesetas.

Número entrada, 1942 b. Número Registro, 24.772 b. Fecha, 16 de noviembre de 1968. Importe, 44.160 pesetas.

Los dos propiedad de don José Olano Manga, a disposición, el primero de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, y el segundo, a la del excelentísimo señor Gobernador Civil de Guipúzcoa, para la construcción de cuatro escuelas en Ibarra (Guipúzcoa), y ejecución de obras para la construcción de dos Escuelas en Isasondo (Guipúzcoa), respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre la obligación que tiene de presentarles en esta Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que estén tomadas las oportunas precauciones para que, el importe de los dos depósitos se entregue exclusivamente a su legítimo dueño, quedando los res-

guardos originales sin valor alguno, ni efecto, una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

San Sebastián, 10 de junio de 1974.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.—4.909-E.

Tribunal Económico Administrativo

VOCALIA SEXTA

Impuesto sobre el lujo

En la villa de Madrid, a 23 de mayo de 1973, en el recurso extraordinario de revisión que, en única instancia, pende de resolución ante este Tribunal Central, interpuesto por doña Cecilie Georgette Pardinelle, domiciliada en Rosas (Gerona), carretera de Montjoy, s/n, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de aquella provincia, de fecha 30 de mayo de 1970, relativa a exención del Impuesto de Lujo.

Resultando que en 3 de junio de 1969, doña Cecilie Georgette Pardinelle presentó escrito en la Delegación de Hacienda de Gerona, solicitando la exención del Impuesto sobre el Lujo por el vehículo marca «Skoda», de 9 HP. fiscales, matrícula GE-70.407, de fecha 28 de julio de 1967; solicitud que fué informada por el Ingeniero Industrial de la misma Delegación de Hacienda en 26 siguiente, señalando que el vehículo referido tenía una potencia de 9,9 CV. y un valor de pesetas 90.000, en la fecha de su transferencia de 28 de mayo anterior;

Resultando que la Administración de Tributos, en 10 de julio de 1969, teniendo en cuenta que el vehículo citado tiene una potencia superior a 9 HP. y no llevar más de dos años de matriculación en España, practicó liquidación por el Impuesto sobre el Lujo, epígrafe 3.º que importaba 18.000 pesetas a ingresar, liquidación que no consta notificada a la interesada;

Resultando que contra la anterior liquidación, la propia interesada presentó, en 31 de octubre de 1969, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de Gerona, y en el plazo de alegaciones concedido, en síntesis, expuso que, según el permiso de circulación y los datos de la cédula de identificación fiscal, la potencia del vehículo adquirido era de 9 CV., por lo que entraba de lleno en la exención prevista en el artículo 17-B), apartado 3, del texto refundido del impuesto;

Resultando que el Tribunal Provincial en 30 de mayo de 1970 acordó, en única instancia, desestimar la reclamación y confirmar el acto administrativo recurrido, fundándose en el contenido del artículo 3.º del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de 26 de julio de 1946 y en que no era de aplicación en la «adquisición de vehículos de tracción mecánica» el artículo 35, c), número 2.º, concepto «Tenencia y disfrute de automóviles», del texto refundido del Impuesto; fallo que consta notificado el 11 de junio del mismo año;

Resultando que en 19 de enero de 1971, la interesada presentó en la Delegación de Hacienda de Gerona escrito dirigido a este Tribunal Central, en el que acciéndose al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, interpuso recurso extraordinario de revisión, por considerar le es de aplicación la primera circunstancia enumerada en dicho artículo, y formula las siguientes alegaciones: se acompaña fotocopia debidamente legalizada del permiso de circulación del vehículo marca «Skoda», matrícula GE-70.407, donde queda plasmado claramente y certificado por el Ingeniero de la Delegación de Industria de Gerona, que la potencia fiscal del vehículo es de 9 HP.; que se deduce claramente que la potencia fiscal del vehicu-

lo citado es de 9 HP., pues así lo certifica un Ingeniero de la Administración y lo corrobora a su vez el negociado de servicios de la Delegación de Hacienda, al librar la cédula de identificación fiscal y la certificación que se halla unida al expediente; que revisada la legislación que rige el Impuesto considera no es de aplicación el artículo 3.º del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, señalando sus razones; que si se examinan los artículos 34 y 35 de texto refundido, referentes a la Patente Nacional e Impuesto de Tenencia y Disfrute de Automóviles, respectivamente, se observa que la legislación ha tenido el mismo criterio para estas dos modalidades del Impuesto, pues en el primero dice «en ningún caso se tendrán en cuenta las fracciones de caballo», y en el segundo que «en todo caso se despreciarán las fracciones de CV.»; y termina solicitando sea declarada nula la liquidación del Impuesto de Lujo practicada, por corresponderle la exención del referido Impuesto, establecida por el artículo 17-B), apartado 3.º del texto refundido;

Considerando que a este Tribunal compete, conforme a lo dispuesto en el artículo 136, 2, b), del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1959, la resolución del presente recurso extraordinario de revisión, ya que la recurrente tiene acreditada su personalidad por ser la propia interesada y el recurso está promovido dentro del plazo señalado a tal efecto en el artículo 137, 1, del mismo Reglamento, preceptos ambos que han sido confirmados en el artículo 171 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que, según previene el artículo 138, 2, del repetido texto reglamentario, la tramitación de este recurso debe ajustarse a lo establecido para las reclamaciones económico-administrativas en única instancia, y como para las mismas el artículo 94, 1, b), dispone que cuando, como en el presente caso, en el escrito formulando el recurso se consignan además las alegaciones pertinentes, se entenderá que el interesado renuncia al trámite de alegaciones y prueba, salvo que expresamente solicite lo contrario; y al no figurar esta petición en el escrito de interposición del recurso que se examina, no procede la puesta de manifiesto y se debe, sin más trámite, entrar a conocer sobre el fondo del asunto;

Considerando que la cuestión a resolver en estas actuaciones se concreta en determinar si es o no procedente el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por el reclamante contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Gerona de 30 de mayo de 1970, relativo a exención del Impuesto sobre el Lujo;

Considerando que según el contenido del artículo 136 del Reglamento de Procedimiento y del 171 de la Ley General Tributaria, los interesados podrán interponer contra los actos de gestión enumerados en el artículo 1.º del citado Reglamento y contra las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas firmes, recurso extraordinario de revisión, cuando concurren alguna de las circunstancias que se citan, entre las que interesa señalar la primera contenida en el referido artículo 136, que literalmente dice: «Que se hubiese dictado con evidente y manifiesto error de hecho que afecte a la cuestión de fondo, siempre que dicho error resulte plenamente demostrado de la prueba documental unida al expediente que haya servido de base para dictar aquéllos», por lo que, para resolver la cuestión planteada, es necesario determinar si concurre en este expediente la señalada circunstancia primera, ya que en caso negativo el recurso deberá declararse improcedente;

Considerando que, en principio, debe señalarse que el error de hecho a que se refiere tanto el artículo 136, 1, 1.º, del

Reglamento procesal como el artículo 171, 1, a), de la Ley General Tributaria, no puede consistir, como pretende la recurrente, por una parte, en que eran de aplicación los artículos 34 y 35 del texto refundido del Impuesto al señalar, respectivamente, que «en ningún caso se tendrán en cuenta las fracciones de caballo» y que «en todo caso se despreciarán las fracciones de CV.»; y, por otra, en la improcedencia de tomar en consideración el contenido del artículo 3.º del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de 26 de julio de 1946, a los efectos de considerar si la potencia del vehículo adquirido excede o no de 9 CV. a que hace referencia el número 3.º del artículo 17 del texto refundido, con la nueva redacción dada por el Decreto de 23 de marzo de 1968, puesto que tales cuestiones son de derecho que pudieron y debieron ser planteadas en una reclamación contencioso-administrativa, al serle notificada la resolución en única instancia del citado Tribunal provincial; pero que no pueden ser estudiadas ahora dentro de los estrechos cauces de un recurso extraordinario de revisión que debe limitarse para los casos específicos y expresamente establecidos;

Considerando que, en consecuencia, al no recurrir la circunstancia de error de hecho invocado, ni ninguna otra de las enumeradas en los artículos 136 del Reglamento y 171 de la Ley General Tributaria, el recurso que se examina debe declararse improcedente, reiterando así la doctrina sostenida por este Tribunal Central en numerosas resoluciones, debiendo citar, entre ellas, las de 3 de abril de 1963, 11 de noviembre y 17 de diciembre de 1969; si bien debe declararse que, en atención a las especiales características del expediente, entiende este Tribunal que no es de apreciar temeridad ni mala fe y por ello no hace uso de la facultad que le confiere el artículo 139, 4, del Reglamento Procesal.

El Tribunal en Pleno acuerda declarar improcedente el recurso extraordinario de revisión, promovido por doña Cecilie Georgette Pardinelle, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de mayo de 1970, relativo a exención del Impuesto sobre el Lujo.

Lo que notifico a V. con la advertencia de que contra esta resolución cabe recurso ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Barcelona, en término de dos meses, a partir del día siguiente al de esta notificación.

Madrid, 26 de mayo de 1973.—El Vocal.—5.036-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Joaquín Sánchez Pérez, por la presente, se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de junio de 1974, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 85/74, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando comprendida en el número 1 del artículo 13.
 - 2.º Imponerle la siguiente multa, 5.000 pesetas.
 - 3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
 - 4.º Declarar el comiso del género aprehendido.
 - 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- Advirtiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente

a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de junio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—5.046-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Abdelad Mohamed Haumón, con domicilio desconocido, por la presente, se le comunica que el Tribunal ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 84/74, de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando comprendida en el número 1 del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa, 5.800 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico - Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de junio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—5.045-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Abdeslam Laghaoui, con domicilio desconocido, por la presente, se le comunica que el Tribunal ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 42/74, de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando comprendida en el caso 1 del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa, 10.000 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico - Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de junio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—5.044-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Ramesh Bhagchand Daswani, por la presente, se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de junio de 1974, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 33/74, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando comprendida en el número 1 del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa, 9.000 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico - Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notifica-

ción; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de junio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—5.043-E.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Ana María Cuelles de Repeto, por la presente, se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de junio de 1974, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 32/74, de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autora, de una infracción de contrabando comprendida en el número 1 del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa, 7.000 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico - Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de junio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—5.042-E.

Desconociéndose el actual domicilio de los que dijeron llamarse Rafael Villalba Bonilla y José Casado Acosta, por la presente, se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de junio de 1974, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 6/74, de menor cuantía:

1.º Que son responsables, en concepto de autores, de una infracción de contrabando comprendida en el número 1 del artículo 13.

2.º Imponerles la siguiente multa: Rafael Villalba Bonilla, 1.950 pesetas; José Casado Acosta, 960 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndoseles que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a los inculcados para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectivas las multas impuestas, y si los poseen, deberán hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 225 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de junio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—5.041-E.

PONTEVEDRA

Desconociéndose el actual paradero de José Pérez Buzón, con último domicilio conocido en Aristóteles, número 8, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 6 de agosto de 1974, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 260/72, en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto; advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 16 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal, Alberto Carro Cayuela.—6.021-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Veiga López y David Veiga López, con últimos domicilios conocidos en Carballino (Orense), calle de Julio Rodríguez Soto, s/n., y calle Mosquera, número 52, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 6 de agosto de 1974, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 346/72, en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto; advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 16 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal, Alberto Carro Cayuela.—6.022-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

CADIZ

Facultad de Medicina

Solicitado por don Manuel Cano-Manuel Abarzuza, natural de Cádiz, con residencia habitual en Cádiz, calle María Auxiliadora número 8, 2.º C, la expedición de un nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por haber sufrido extravío el que le fué expedido por la superioridad en 14 de julio de 1959, se anuncia por el presente, por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938, a los efectos que procedan.

Cádiz, 26 de junio de 1974.—El Decano. 2.777-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

GUADALAJARA

Autorización administrativa de la Instalación y su declaración de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica a 20 KV., cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Derivación de la línea y términos: Línea media tensión Atienza-Cantalojas.

Finalidad de la instalación: Suministro en media tensión a Hijes-Ujados y Miedes de Atienza.

Características principales: Línea a 20.000 voltios de 6,516 kilómetros de longitud con cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, postes de hormigón de 10 metros de altura, con aisladores rígidos con soporte recto.

Presupuesto: 792.971 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guadalajara, sita en San Juan de Dios, 8, y formular al mismo las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 27 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—10.236-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica a 20 KV., cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Derivación de la línea y término: Redes media tensión en Angón.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía en media tensión a Rebollosa de Jadraque.

Características principales: Línea a 20.000 voltios de 3.466 kilómetros de longitud con cables aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, postes de hormigón de 10 metros de altura y aisladores rígidos con soporte recto.

Presupuesto: 397.264 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guadalajara, sita en San Juan de Dios, 8, y formular al mismo las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 27 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—10.234-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica a 20 KV., cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Derivación de la línea y término: Redes media tensión en Espinosa de Henares.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía media tensión a Cogolludo, Veguillas, Congostrina, Bustares, Arroyo de las Fraguas, El Ordial, Umbralajo, La Huerce y Valdepinillos.

Características principales: Línea de 20.000 voltios de 53,772 metros de longitud con cable aluminio-acero de 116,2, 54,59 y 31,1 milímetros cuadrados, postes de 12 metros de altura metálicos en 116,2, 54,59 y hormigón 31,1.

Presupuesto: 581.752 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guadalajara, sita en San Juan de Dios, 8, y formular al mismo las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 27 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—10.235-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica a 20 KV., cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Derivación de la línea y término: Redes media tensión en Tamajón.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a Majaerayo.

Características principales: Línea a 20.000 voltios de 12,524 kilómetros de longitud con cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, postes de hormigón de 10 metros de altura y aisladores rígidos con soporte recto.

Presupuesto: 1.476.542 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guadalajara, sita en San Juan de Dios, 8, y formular al mismo las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 27 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—10.233-C.

OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 35.024.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».

Instalación: Ampliación centro de transformación «San Esteban de las Cruces», a 160 KVA., 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.791-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 35.036.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».

Instalación: Centro de transformación G Covadonga, de 400 KVA.

Emplazamiento: Calle Ezcurdia, número 29 (Gijón).

Objeto: Servicio público

Oviedo, 24 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.790-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública:

Instalación: Cable subterráneo a 20 KV. de alimentación del centro de transformación «Telefónica», en Piedras Blancas. Emplazamiento: Castrillón. Objeto: Servicio público.

Expediente: 35.060.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».

Instalación: Centro de transformación «Las Estrellas II», de 800 KVA.

Emplazamiento: Urbanización Las Estrellas (Oviedo).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.789-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 34.940.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».

Instalación: Línea eléctrica aérea y cable subterráneo a 20 KV. «Lugones-Puente Viejo»: longitud, 0,858 kilómetros (aérea) y 0,150 kilómetros (subterránea).

Emplazamiento: Siero y Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 25 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.792-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 34.938.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».

Instalación: Centro de transformación «Campoamor», compuesto por un transformador 20/10 KV., de 5.000 KVA., y un transformador 20/B. T., de 400 KVA.

Emplazamiento: Calle 19 de julio (Oviedo).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 26 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.817-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 35.052.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».

Instalación: Ampliación del centro de transformación «Trasona», 20 KV., en Corvera, Asturias, consistente en la colocación de un interruptor para dar entrada a la línea Piedoloro.

Emplazamiento: Corvera.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 28 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.815-D.

TOLEDO

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

E. 3.469

a) Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Tiene su origen en la línea M. T. existente y finaliza en el C. T. de la residencia «El Paraíso», en el término municipal de Cazalegas (Toledo).

c) Finalidad de la instalación: La de suministrar energía eléctrica a la residencia «El Paraíso», en Cazalegas.

d) Características principales: Línea eléctrica con una longitud de 473 metros. Tensión 20 KV. y una capacidad de transporte de 6.985 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 174.110 (ciento setenta y cuatro mil ciento diez) pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esa Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Bajada del Concepción, 4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Toledo, 27 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—Carlos Gascañana Martín.—10.237-C.

VIZCAYA

Línea eléctrica L. 1.996

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Emplazamiento: Echevarri y Basauri. Características: Modificación de la línea eléctrica a 30 kV, Larrasquitu-Asúa, entre los apoyos 15 y 17, por modernización del camino vecinal BI-V-5.117, del Boquete a Echevarri. Longitud: 343 metros.

Finalidad: Suministro público. Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 183.000 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial, sita en Bilbao, Gran Vía, número 45, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 18 de junio de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de la Energía, José María de Olazábal y Yohn.—10.162-C.

Línea eléctrica L. 1.992

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Emplazamiento: Larrondo-Lujua-Bilbao. Características: Línea eléctrica aérea a 30 kV, Asúa-Galdácano I y II y derivación a «Olarra, S. A.», y de ésta, a Ferronaval y Formeta. Longitud: 350 metros.

Finalidad: Suministro público. Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 544.600 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial, sita en Bilbao, Gran Vía, número 45, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 18 de junio de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de la Energía, José María de Olazábal y Yohn.—10.161-C.

Línea eléctrica L. 1.989

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Emplazamiento: Barrio Zabalarra, Durango.

Características: Línea eléctrica aérea a 13,2 kV., que tendrá su origen derivada de la de circunvalación Oeste de Durango, y su final en el centro de transformación número 716 Amig. Longitud: 40 metros.

Finalidad: Suministro público. Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 56.550 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial, sita en Bilbao, Gran Vía, número 45, y formularse, por dupli-

cado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 18 de junio de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de la Energía, José María de Olazábal y Yohn.—10.160-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegaciones Provinciales

VALENCIA

Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agrarias (ICA)

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 231/1971 y 232/1971, de 28 de enero, y Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973, se abre información pública sobre la ampliación de la siguiente industria agrícola de bodega de elaboración de vinos.

Referencia: IAV-87/1974 (ampliación).

Peticionario: Cooperativa Vinícola «San Pedro Apóstol».

Ubicación: Godolleta, avenida del Generalísimo, 79.

Características: Alcanza el presupuesto la cantidad de 22.583.988,33 pesetas, siendo la capacidad proyectada de 52.394 hectolitros, que sumados a la capacidad ya autorizada suponen un total de hectolitros 106.994.

La maquinaria nueva a instalar con un total de 72 CV, consiste en dos trenes de vendimia de 40.000-50.000 kilogramos-hora, que sustituyen a dos trenes de vendimia de 10.000 kilogramos-hora que se dan de baja, al igual que dos prensas horizontales.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar escritos por triplicado durante el plazo de diez días hábiles, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, calle San Vicente, 83, Valencia.

Valencia, 4 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe de ICA., Enrique Sánchez Rico.—2.462-B.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa Cooperativa de Viviendas «San Pedro y San Pablo», de Tarragona, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: Cooperativa de Viviendas «San Pedro y San Pablo» de Tarragona.

Domicilio: Ciudad Cooperativa, Torre de Santiago, bajos, Tarragona.

Junta Rectora: Presidente, don Manuel Aragonés Virgili; Vicepresidente, don José Martorell Rosell; Secretario, don Andrés Muñoz Giménez; Vicesecretario, don José María Pairet Massoni; Tesorero, don Ramón Pou Jové; Jefe de Asistencia Técnica, don Juan Olivé Ventura.—Vocales: Don Celestino Llamas Sánchez, don Pedro Cruces Díaz.

Título de la publicación: «Coop-73. Boletín Informativo de la Ciudad Cooperativa».

Lugar de aparición: Tarragona.

Periodicidad: Bimestral.

Formato: Folio.

Número de páginas: De 12 a 24.

Precio: 10 pesetas.

Ejemplares de tirada: de 3.000 a 5.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiren la publicación: Medio de comunicación interior de los socios, para tenerles informados en todo momento de los planes y proyectos de los órganos de administración y gestión de la Cooperativa, y en particular a los que hacen referencia a su vida comunitaria, tales como nuevas promociones de viviendas, desarrollo de las que se hallan en curso, servicios comunitarios, urbanizaciones, fiestas y curso de formación cooperativa. Comprenderá todos los temas relacionados con su objeto y para la divulgación de los principios del movimiento cooperativo. Admitirá colaboraciones en castellano y catalán.

Director: Don José María Pairet Massoni (Publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general.—2.785-D.

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar

Devolución de fianza

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida en valores de su propiedad por la Empresa «Bernal Pareja, S. A.», que fué contratista adjudicatario de las obras de 170 viviendas, ocho locales comerciales, grupo escolar y urbanización en Villamartin (Cádiz).

Cualquier persona o Entidad que tenga alguna reclamación sobre la misma deberá formularla en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18-20, Madrid, o Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de Cádiz, edificio de la Organización Sindical.

Madrid, 6 de julio de 1974.—5.981-A.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por don Juan Ramón Álvarez Fernández, en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de ampliación y reforma en el Hogar del Productor de Tuilla-Langreo, provincia de Oviedo, ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las citadas obras.

Madrid, 10 de julio de 1974.—El Subdirector de Promoción, José María Fernández Fernández.—6.103-A.

**JUNTAS SINDICALES
DE LOS ILUSTRES COLEGIOS
DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**

BILBAO

Admisión de valores a la cotización oficial, de Banco de Granada

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa, e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización», las 57.291 acciones nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 572.727 al 630.017, que tienen los mismos derechos que las de numeración anterior en circulación con efectos desde el día 1 de enero de 1974, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por el «Banco de Granada, S. A.», mediante escritura pública de 31 de diciembre de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 11 de julio de 1974.—El Secretario, José Luis Contreras.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Javier de Abaitua. 10.544-C.

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 19 de junio último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admita a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Nitratos de Castilla, S. A.», por escritura pública de fecha 11 de julio de 1973: 115.122 acciones ordinarias, serie B, color blanco, al portador, totalmente liberadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 1.151.215 al 1.268.336, ambos inclusive.

Dichas acciones participarán en los beneficios sociales a partir del 1 de julio de 1973.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1974.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—V.º B.º: El Vicesíndico, Enrique José Benito y Rodríguez.—10.481-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 10 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Tableros de Fibras, S. A.», por escritura pública de fecha 28 de mayo de 1972: 32.076 acciones, serie B, al portador, totalmente liberadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 406.989 al 438.064, ambos inclusive.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de la mencionada Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1974.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—10.458-C.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Paulino Parra Portillo ha causado baja en este Colegio por fallecimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en plazo de tres meses pueda producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Presidente, Jaime Luis Quirós Quintana.—2.851-D.

BANCO DE MADRID, S. A.

Dividendo activo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de «Banco de Madrid, S. A.», que a partir del día 1 de agosto próximo

se hará efectivo un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 1974, a razón de 12,75 pesetas líquidas, a cada una de las acciones números 1 al 2.268.000.

El pago será realizado, previa presentación de los extractos para su estampillado, en cualquiera de las oficinas del Banco.

Madrid, 15 de julio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—10.482-C.

KORSELT TENERIFE, S. A.

Convocatoria a Junta general extraordinaria

En conformidad del artículo 13º de los Estatutos y del artículo 56 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 14 de agosto de 1974, en el domicilio social de La Matanza, Carretera General del Norte, número 35, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y el día 16 de agosto de 1974, a las diez horas, en segunda convocatoria, si en la primera no hubiese capital suficiente, bajo el siguiente

Orden del día

Primero: Aceptación de la dimisión del Administrador-Gerente.

Segundo: Nombramiento del Administrador-Gerente.

Tercero: Nombramiento de un censor de cuentas.

Cuarto: Estudio y proyecto de desarrollo de la Sociedad.

Quinto: Manifestaciones de los señores accionistas.

Sexto: Aprobación del acta de esta Junta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar en la Caja de la Compañía, con cinco días de antelación, las acciones o los resguardos bancarios de depósito de las acciones en el Banco de Bilbao, La Orotava, o en el Banco Exterior de España, La Laguna, con el fin de poder asistir a dicha Junta.

La Matanza, 20 de julio de 1974.—El Administrador-Gerente.—2.934-D.

GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Tangible	11.572.804.046,25	Capital	1.963.636.000,00
Intangible	4.686.399,98	Otros fondos propios de financieras	682.149.616,93
Inversiones financieras	1.875.500,00	Créditos financieros	5.642.884.388,58
Cuentas financieras	1.024.724.504,13	Fondos de amortización	3.671.288.331,99
Aprovisionamientos	224.882.099,97	Cuentas financieras	182.730.323,32
Cuentas transitorias	13.011.500,41	Resultados	307.540.283,85
Cuentas de orden	1.028.031.039,69	Cuentas transitorias	391.757.106,07
Total	13.870.018.090,43	Cuentas de orden	1.028.031.039,69
		Total	13.870.018.090,43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1973

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Costes explotación eléctrica	2.041.173.210,48	Productos explotación eléctrica	2.337.830.984,89
Costes explotación gas	103.209.178,50	Productos explotación gas	113.056.620,77
Beneficio del ejercicio	308.505.218,78		
Total	2.450.887.605,76	Total	2.450.887.605,76

En el «Boletín de Información Financiera», que publica mensualmente el Instituto Nacional de Industria, que se distribuye gratuitamente y se facilita a toda persona que lo solicite, aparecen periódicamente estos mismos documentos con una información más completa.

Palma de Mallorca, 19 de junio de 1974.—2.714-D.

CORPORACION DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S. A.
«C. I. M. S. A.»

(Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Inversión Mobiliaria con el número 198)

Balance al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería:			Capital desembolsado:		
Bancos		34.649.383,69	Suscrito		200.000.000,00
Cartera de valores:			Diversas		82.745,12
Acciones cotizadas	174.521.143,26		Resultados del ejercicio		18.582.173,98
Obligaciones cotizadas	5.640.000,00	180.181.143,26			
Deudores:					
Dividendos a cobrar y prima asisten-					
cia a Juntas	588.336,15				
Otros deudores	80.000,00	668.336,15			
Inmovilizaciones intangibles		3.198.056,00			
Total Activo		218.674.919,10	Total Pasivo		218.674.919,10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos:			Ingresos:		
Gastos de personal	30.006,00		Cupones y dividendos de la cartera	5.901.218,12	
Pérdidas en venta de títulos	7.168.299,59		Beneficio en venta de títulos	20.337.025,43	
Pérdidas en venta de derechos de sus-			Beneficios en venta de derechos de		
cripción adquiridos	439.937,52		suscripción	608.219,42	
Inmovilizaciones intangibles (amorti-			Primas de asistencia a Juntas	30.160,00	
zación) 10 por 100	356.340,00		Intereses bancarios	281.890,12	
Intereses bancarios	486.814,00	8.554.339,11			
Otros gastos	65.849,00				
Resultados del ejercicio		18.582.173,98			
Total Debe		27.136.513,09	Total Haber		27.136.513,09

Composición de la cartera de Corporación de Inversiones Mobiliarias, S. A. (C. I. M. S. A.) al 31 de diciembre de 1973

Valores	Nominal	Efectivo	Valoración cambio medio diciembre 1973
Pesca	422.000	568.450	837.320
Alimentación, bebidas y tabaco:			
Sociedad General Azucarera de España	35.100.000	47.885.800	54.211.950
Tabacalera	2.750.000	10.945.130	14.428.635
Petróleo	1.899.500	9.031.863	6.983.222
Químicas	3.388.000	10.104.402	9.814.832
Materiales de construcción	400.000	2.155.721	1.718.800
Metálicas básicas	947.000	2.444.796	2.004.591
Material y maquinaria no eléctrica	983.000	3.450.875	2.971.634
Inmobiliarias y otras constructoras	1.562.500	5.408.923	4.705.844
Eléctricas	7.117.500	17.404.450	15.038.360
Navegación marítima	1.202.500	2.217.536	2.049.429
Telecomunicaciones	1.750.000	7.279.883	6.748.250
Bancos:			
Banco General del Comercio e Industria	2.474.000	24.813.867	27.843.821
Banco Rural y Mediterráneo	1.401.000	11.564.575	10.493.182
Otros Bancos	2.210.000	19.466.072	17.821.566
Acciones de Empresas cotizadas en Bolsa	63.585.000	174.521.143	177.052.236
Obligaciones de Empresas cotizadas en Bolsa	6.450.000	5.840.000	5.771.000
	70.035.000	180.181.143	182.823.236

Madrid, 15 de junio de 1974.—9.932-C.

NATRA, S. A.

La Junta universal de socios de «Natra, S. A.» (de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en Mislata—Valencia—, avenida de Gregorio Gea, número 47, cuyo objeto es la elaboración de productos químicos farmacéuticos, con un capital social, totalmente desembolsado, de 36.000.000 de pesetas, celebrada en el domicilio social, del día 2 de julio de 1974, acordó, por unanimidad, la fusión de esta Entidad con las dos Sociedades siguientes que serán absorbidas por «Natra, S. A.»:

a) «Packing, S. A.», de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en Cuart de Poblet (Valencia), calle Prolongación de la carretera de Madrid a Valencia, sin número, cuyo objeto social

es la elaboración, envasado, venta y distribución de productos alimenticios, con un capital social totalmente desembolsado de 4.500.000 pesetas.

b) «Asistencia Técnica y Construcciones, S. L.» («Asteco, S. L.»), de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en Mislata (Valencia), calle de la Estación, sin número, cuyo objeto social es la reparación, construcción y venta de maquinaria e instalación industriales, con un capital social, totalmente desembolsado, de 150.000 pesetas.

Las tres referidas Sociedades están inscritas en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia: «Natra, S. A.», al folio 58, tomo 45 del libro de Sociedades, sección 3.ª de Anónimas, hoja 749, inscripciones primera y siguientes; «Packing Sociedad Anónima», al folio 126 del tomo

37 del libro de Sociedades, sección 3.ª de Anónimas, hoja 660, inscripción primera y siguientes, y «Asteco, S. L.», al folio 123, del tomo 41 del libro de Sociedades, sección 4.ª de Limitadas, hoja 1375, inscripción primera.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 143 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Mislata (Valencia), 5 de julio de 1974.
El Secretario, Alvaro Faubel Talayero.—10.528-C.

ASISTENCIA TECNICA Y CONSTRUCCIONES, S. L. (ASTECCO, S. L.)

La Junta universal de socios de esta Entidad (de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en Mislata—Valencia—, calle de la Estación, sin número, cuyo objeto social es la reparación

construcción y venta de maquinaria e instalaciones industriales, con un capital social totalmente desembolsado de 110.000 pesetas), celebrada en el domicilio social el día 2 de julio de 1974, acordó, por unanimidad, la fusión de esta Entidad con «Natra, S. A.», Sociedad absorbente (de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en Mislata—Valencia—, a erida de Gregorio Gea, 47, cuyo objeto es la elaboración de productos químico-farmacéuticos, con un capital social, totalmente desembolsado, de 36.000.000 de pesetas).

Ambas Sociedades están inscritas en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia: «Asteco, S. L.», al folio 123 del tomo 41 del libro de Sociedades, Sección 4.ª de Limitada, hoja 1375, inscripción primera; y «Natra, S. A.», al folio 56

del tomo 45 del libro de Sociedades, sección 3.ª de Anónimas, hoja 740, inscripciones primera y siguientes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 143 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Mislata (Valencia), 8 de julio de 1974.—El Gerente, Arturo Benlloch Arévalo.—10.525-C.

EDUARDO K. L. EARLE, S. A.

Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de nuestros obligacionistas que, de conformidad con la escritura de emisión de obligaciones de fecha 7 de agosto de 1963, se ha procedido al sorteo ante el Notario de Bilbao, don José Ignacio González del Valle Lia-

guno, de las obligaciones que corresponden amortizar el 1 de julio de 1974, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a los números, todos inclusive, que a continuación se expresan:

12.104 a 12.403	33.499 a 33.798
12.723 12.937	43.684 43.748
27.505 27.804	43.749 44.048
28.973 29.088	44.049 44.243
29.289 29.472	44.477 44.516
31.886 32.185	48.163 48.482

El pago se efectuará, contra entrega del título, a través del Banco de Vizcaya y Banco Central, de Bilbao.

Lejona, 1 de julio de 1974.—El Comisario-presidente del Sindicato de Obligacionistas, José Luis Real de Asúa Bueno.—10.494-C.

UNINCA, S. A.

Balance de situación a 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Bancos		56.231.980,09	Capital		200.000.000,—
Cartera de valores:			Reserva legal		5.227.029,84
Acciones cotizadas	209.859.824,20		Fondo de fluctuación de valores		10.454.059,26
Acciones no cotizadas	1.500.000,—		Reserva voluntaria		12.000.000,—
Obligaciones cotizadas	28.571.853,26		Resultados pendientes de aplicación		211.571,89
Fondos públicos	9.958.441,82		Dividendos a pagar		3.350.000,—
		249.890.119,28	Acreedores por compras de valores		55.068.676,12
Deudores por vta. de valores		6.752.950,76	Otros acreedores		1.756.676,10
Otros deudores		948.285,80	Resultados del ejercicio		31.847.322,73
Cuentas diversas		4.000.000,—			
Inmovilizaciones intangibles		2.112.022,—			
		319.935.337,73			319.935.337,73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Pérdida venta de títulos		121.726,35	Cupones y ddos. de la Cartera		5.520.276,94
Amortización inmovilizaciones:			Beneficios venta de títulos		27.349.292,53
Intangibles		345.000,—	Beneficios venta derechos de suscripción		508.167,80
Intereses bancarios		217.764,43	Primas asistencia a Juntas		64.544,48
Otros gastos		1.119.231,47	Intereses bancarios		208.763,42
Resultados del ejercicio		31.847.322,72			
		33.651.044,97			33.651.044,97

Estado-resumen de la cartera de valores

Grupo de valores	Nominales	Efectivos	Valor por aplic. C.º M.º dcbr.
Pesca	2.500.000	4.282.370	4.980.250
Alimentación	198.000	442.274	668.520
Textiles	3.391.500	5.559.957	4.981.775
Petróleo	1.023.500	3.858.288	3.364.142
Químicas	5.197.000	13.563.487	13.201.483
Materiales de construcción	1.714.500	5.183.008	6.798.398
Material y maquinaria no eléctrica	1.084.500	1.528.133	1.403.580
Automóviles y maquinaria agrícola	3.215.000	10.017.978	7.314.454
Constructoras de obras públicas	1.244.500	8.170.052	6.902.619
Inmobiliarias	18.817.000	27.443.997	37.828.004
Agua y gas	1.859.000	4.215.608	4.155.058
Electricidad	18.352.000	37.879.317	39.115.309
(1) Hidro Ibérica	6.390.500	17.067.879	17.550.841
Navegación marítima	3.142.000	5.990.777	5.282.850
Servicios comerciales	1.373.500	4.222.496	7.657.761
Bancos	5.302.750	36.368.300	42.858.926
Banco General del Comercio	2.848.000	20.526.508	29.622.116
Sociedades de inversión mobiliaria	24.000	87.803	175.531
Otras entidades financieras	1.442.500	6.903.594	7.061.970
Valores de renta fija	15.830.000	14.891.632	14.017.045
(1) Obligaciones Telefónica, 87	14.350.000	13.690.221	13.632.500
Fondos públicos	13.807.000	9.958.442	9.941.040
	122.446.750	249.890.119	278.470.182

(1) Valores que exceden del 5 por 100 del total de la Cartera.

KENEWASA, S. A.

(En liquidación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el balance final de la sociedad, aprobado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio de 1974.

Activo:

Caja y Bancos	35.030
Resultados de liquidación	1.000.000
Total	1.035.030

Pasivo:

Provisión anuncios y otros gastos	35.030
Capital	1.000.000
Total	1.035.030

Santa Cruz de Tenerife, 11 de julio de 1974.—El liquidador.—10.530-C.

KLINOS, S. A.**Asistencia Médico-Quirúrgica**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, en el domicilio social, Ramblas, 58, pral. 1.ª, a las diecinueve horas del día 12 de agosto de 1974, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

Nombramiento de nuevos Administradores.

Para asistir a la Junta, los accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja social con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

Barcelona, 22 de julio de 1974.—Un Administrador, Francisco Biosca Oliva.—2.570-5.

DISTRIBUIDORA SWIFT-COES, S. A.**En liquidación**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria en el domicilio social, calle Eduardo Dato, 18, Madrid; celebrándose el día 5 de septiembre próximo, a las once horas en primera convocatoria, y en segunda, al día siguiente a la misma hora, bajo el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Desembolso del dividendo pasivo.
- Ruegos y preguntas.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Liquidador, Abilio Duque Santiago.—10.551-C.

FUNDICIONES AMBOTO, S. A.

Se comunica a los señores accionistas de «Fundiciones Amboto, S. A.», la obligación que tienen de presentar los resguardos de sus acciones en el domicilio Social de esta Sociedad, en el plazo de treinta días hábiles a partir de 1 de agosto próximo, para su estampillado en el anverso del resguardo del nuevo valor

de cada acción, en cumplimiento de lo aprobado en la Junta general extraordinaria celebrada el pasado 26 de junio de 1974.

La Sociedad podrá declarar la nulidad de las acciones que no hayan sido presentadas dentro del plazo señalado.

Durango, 2 de julio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.808-D.

EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S. A. (ENAGAS)**MADRID**

Pedro de Valdivia, 10

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Tangible	2.903.625,20	Capital	100.000.000,00
Intangible	22.938.203,58	Amortizaciones	206.776,00
Cuentas financieras deudoras	78.000.691,76	Cuentas financieras acreedoras	3.636.744,54
Suma total del Activo	103.843.520,54	Suma total del Pasivo	103.843.520,54

No procede formular la cuenta de Pérdidas y Ganancias, en relación al ejercicio de 1973, por hallarse la Compañía en fase de establecimiento y no haberse realizado operación comercial alguna.

Madrid, 2 de julio de 1974.—9.949-C.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE REASEGUROS NACIONALES E INTERNACIONALES*Balance de situación al 31 de diciembre de 1973*

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Cajas y Bancos	7.479.975	Capital	20.000.000
Valores	14.601.537	Reservas patrimoniales	2.642.879
Compañías reaseguradoras	129.499.177	Reservas técnicas	10.344.863
Mobiliario e instalación	131.477	Compañías reaseguradoras	117.795.851
Deudores diversos	130.386	Acreedores diversos	710.197
		Pérdidas y Ganancias	348.762
	151.842.552		151.842.552

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1973

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Primas cedidas	132.203.815	Primas	146.467.907
Siniestros netos	12.595.354	Intereses y rentas	895.067
Comisiones	3.593.024	Reservas técnicas del ejercicio anterior	13.307.723
Gastos generales	1.558.583		
Amortizaciones	26.296		
Reservas técnicas	10.344.863		
Saldo acreedor	348.762		
	160.670.697		160.670.697

Barcelona, 28 de junio de 1974.—9.980-C.

ADMINISTRACION VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00

MADRID-10

GACETA DE MADRID**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar	5,00 ptas.
Atraído	6,00 ptas.
Suscripción anual:	
España	1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).